ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÒN DIRECTA EN LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo INSTITUCIÓN al contenidas en el Manual interno de Contratación y de acuerdo al plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa EUSTAQUIO PALACIOS de Cali se procede a realizar los estudios previos para PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR(A) PÚBLICO(A) PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS el cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÒN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR(A) PÚBLICO(A) PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS

3. DEFINICIÒN DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa, en cumplimiento de su objeto misional y estatutario, administra recursos públicos a través del Fondo de Servicios Educativos, lo cual implica la ejecución permanente de procesos contables, presupuestales, financieros y tributarios de alta complejidad técnica, los cuales deben adelantarse conforme a la normatividad vigente y a los principios de legalidad, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia. Para el adecuado desarrollo de estas funciones resulta indispensable contar con el apoyo de un Contador Público, que brinde asesoría profesional especializada en la gestión financiera y contable de la institución, garantizando el correcto manejo de los recursos y la debida rendición de cuentas.

Las actividades requeridas —entre ellas la elaboración y revisión de soportes contables y presupuestales, seguimiento del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), conciliaciones bancarias, revisión de libros contables y presupuestales, elaboración y firma de estados financieros, revisión de impuestos, elaboración de información exógena y atención de requerimientos de los entes de control— demandan conocimientos técnicos especializados, experiencia profesional acreditada y habilitación legal para el ejercicio de la contaduría pública. En este sentido, dichas labores no pueden ser desarrolladas de manera eficiente por el personal administrativo de la institución, ni corresponden a funciones permanentes de la planta, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un profesional externo idóneo.

La contratación del Contador Público se enmarca en lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, normas que asignan a las instituciones educativas la responsabilidad de administrar adecuadamente los recursos del Fondo de Servicios Educativos y de rendir informes periódicos a las autoridades educativas y a los entes de control. Con esta contratación se busca prestar el apoyo profesional indispensable para su normal funcionamiento ejerciendo lo reglamentado en el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 715 de 2001. Le corresponde a la Rectoría de la Institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.3.1.6.3.6, entre algunos numerales dispone lo siguiente: Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de servicios Educativos y

presentarlo para aprobación al Consejo Directivo. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

De conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la contratación directa procede cuando se trata de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que no exista relación laboral ni subordinación y que las actividades a desarrollar requieran conocimientos especializados. En el presente caso, la contratación directa resulta procedente y adecuada, toda vez que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales de carácter intelectual, técnico y especializado, que se ejecutan de manera autónoma y que no pueden ser cuantificados ni estandarizados para un proceso de selección objetiva.

En consecuencia, la contratación directa del Contador Público se justifica como el mecanismo idóneo para garantizar la continuidad, eficiencia y legalidad de la gestión contable y financiera de la Institución Educativa, apoyar a la Rectoría en el cumplimiento de sus deberes legales, atender oportunamente los requerimientos de la Secretaría de Educación, la Contraloría Municipal, el Ministerio de Educación y demás entes de control, y asegurar la correcta ejecución presupuestal de los recursos públicos, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento institucional y al normal desarrollo del servicio educativo.

En cumplimiento de la misión INSTITUCIÓN al y apoyo, la Institución Educativa EUSTAQUIO PALACIOS requiere para su normal funcionamiento atender las necesidades de la misma, por lo anterior es necesario contratar la realización del siguiente objeto contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR(A) PÚBLICO(A) PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" el suscrito rector ha realizado una revisión previa y rigurosa de la razones que justifican el presente contrato concluyendo que la Institución Educativa EUSTAQUIO PALACIOS no cuenta con el personal que le permita satisfacer la necesidad, razón por la cual se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que se encargue de ejecutar las actividades descritas en la definición técnica.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

Perfil	Experiencia
CONTADOR (A)	DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

4. DEFINICIÒN TÈCNICA:

Las actividades a desempeñar por parte de la persona natural que sea contratada por la Institución serán las siguientes:
1.Elaborar los soportes de ingresos, Notas contables, notas presupuestales: presupuesto inicial y modificaciones presupuestales (adiciones, reducciones y traslados presupuestales). 2. Revisar los soportes de los egresos: documentos presupuéstales y documentos contables: las facturas y comprobantes de egresos. 3. Realizar seguimiento del PAC mensualizado de caja. 4. Realizar revisión de los libros de contabilidad. 5. Realizar revisión de los libros presupuestales. 6. Realizar revisión de los Estados Financieros. 7 Realizar revisión de la ejecución de ingresos y gastos mensualmente por cada fuente de financiación. 8. Realizar las conciliaciones bancarias mensualmente. 9. Realizar revisión de los Impuestos y contribuciones retenidos mensualmente y liquidar los formatos en tesorería para su pago oportuno con su respectivo comprobante de egreso. 10. Elaborar la información exógena de la DIAN e Industria y comercio al Municipio de Cali. 11.Elaborar informe financieros a Secretaria de Educación, Contraloría Municipal, Ministerio de Educación. 12. Brindar asesoría ejecución presupuestal de ingresos y gastos. 13. Elaborar Informes trimestrales al Consejo directivo. 14. Firmar los estados financieros de la institución e informes requeridos por los entes de control.15. Brindar apoyo en visitas de los Entes de control. 15. Dar cumplimiento a lo relacionado con los pagos al Sistema de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN Y ARL) tal y como lo establece la Normatividad Vigente. 16.El contratista deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

5. CONDICIONES CONTRACTUALES

5.1 SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo de OSCAR ATILIO ORDOÑEZ PEREZ quien se desempeña como rector en la Institución Educativa EUSTAQUIO PALACIOS y tendrá las siguientes funciones:

a. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
b. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
c. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
d. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
e. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
f. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes
g. Expedir mensualmente el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de

inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

h. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
i. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
j. Suscribir en conjunto con el contratista el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de pólizas cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.

5.2 PLAZO DE EJECUCIÒN:

El plazo del presente contrato de prestación de servicios será contado a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 15 de febrero de 2026

5.3 LUGAR DE EJECUCION:

La Institución Educativa EUSTAQUIO PALACIOS.

5.4 VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.200.000) y será pagado en UNA (1) CUOTA DE DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.200.000) previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

6. IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Teniendo en cuenta lo señalado Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

7. SOPORTE TÈCNICO Y ECONÒMICO DEL CONTRATO:

Para el presente contrato, se estima que los honorarios del contratista que se requiere de acuerdo con su perfil, está alrededor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.200.000)

La Institución Educativa cuenta con el registro presupuestal para el presente contrato el cual se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 000001 del 29 de enero de 2026 del rubro presupuestal 2.1.02.02.002.008.01 HONORARIOS PROFESIONALES por valor de $ 2.200.000 con el cual se amparan los recursos para garantizar el pago de servicios que se requiere.

8. ANÀLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION:

La Institución Educativa EUSTAQUIO PALACIOS estima que no existe ningún riesgo ya que el servicio no implica un producto que esté sujeto a variaciones en los precios del mercado, que alteren el equilibrio económico del contrato, sino que depende única y exclusivamente del profesionalismo con que el contratista desarrolle el objeto del contrato.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS.

Para el efecto, los perjuicios que se deriven de esta contratación podría decirse que son relativos, pues ello depende en grado sumo de quien se contrate.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION:

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día 29 de enero de 2026

Atentamente

OSCAR ATILIO ORDOÑEZ PEREZ
Rector
Institución Educativa Eustaquio Palacios

Proyectó: Jorge Iván Arboleda F- Abogado Contratista.